

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 1969

NÚM. 81

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

## Gobierno Civil de la provincia de León

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación por escrito Sección 3.<sup>a</sup> A. L. número 663, de 31 de marzo pasado, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la disolución de la Entidad Local Menor de Carracedo de Compludo, perteneciente al Municipio de Los Barrios de Salas, en la provincia de León.

RESULTANDO: Que a propuesta del Gobierno Civil de León, el Ministerio de la Gobernación, por resolución de 4 de octubre de 1966, acordó la incoación de oficio de diversos expedientes para la disolución de Entidades Locales Menores pertenecientes a la provincia, entre ellas la de Carracedo de Compludo, del Municipio de Los Barrios de Salas.

RESULTANDO: Que sometido el expediente al trámite de información pública mediante edictos fijados en los lugares de costumbre y publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, según se acredita en el expediente.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Los Barrios de Salas, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 1967, acordó con el quórum exigido por el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, aceptar la disolución de la Entidad Local Menor de Carracedo de Compludo, por estar comprobado que carece de recursos para sostener los servicios mínimos exigidos por la Ley y apreciarse notorios motivos de necesidad económica administrativa.

RESULTANDO: Que la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Carracedo de Compludo acordó, también con el quórum legal, la supresión de la misma, por carecer de ingresos y medios económicos para su sostenimiento.

RESULTANDO: Que informan favorablemente la disolución la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil,

Párroco, Consejo Local de Enseñanza Primaria y Juez de Paz de Los Barrios de Salas.

RESULTANDO: Que la Sección Provincial de Administración Local de León estima procedente la disolución proyectada, basándose principalmente, en que no tiene ninguno de los servicios enumerados en el artículo 107 de la Ley de Régimen Local y en que no confecciona presupuesto ni liquidaciones.

RESULTANDO: Que la Diputación Provincial de León emite su dictamen preceptivo en sentido favorable a la disolución de Carracedo de Compludo, informando en el mismo sentido, el Gobernador Civil de la provincia, al elevar el expediente para su resolución, teniendo en cuenta que la Entidad carece de bienes y no tiene establecida exacción alguna.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 28 de la Ley de Régimen Local y 51 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para que se acuerde la disolución de una Entidad Local Menor, es necesario se compruebe, en el expediente instruido al efecto, la carencia de los indispensables recursos para sostener los servicios mínimos de policía urbana y rural que la Ley exige, o se aprecien notorios motivos de necesidad económica o administrativa.

CONSIDERANDO: Que de los datos que obran en el expediente se desprende que la Entidad Local Menor de Carracedo de Compludo no presta los servicios que la Ley le exige, ni hace presupuestos ni liquidaciones, por carecer de recursos para ello, lo que justifica su disolución dado los términos de los artículos de la Ley y el Reglamento mencionado.

CONSIDERANDO: Que en el expediente consta, que no hubo reclamaciones durante el trámite de información pública, que son favorables los pareceres de las personas y Organismos llamados a dictaminar, que el acuerdo municipal ha sido adoptado

con el quórum legal y que se han cumplido los demás trámites exigidos legalmente.

CONSIDERANDO: Que la resolución de esta clase de expedientes, de conformidad con lo establecido por los referidos textos legales, es de la competencia del Consejo de Ministros, previo dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

El Consejo de Sres. Ministros, en su reunión de fecha 21 del pasado mes de febrero, conformándose con la propuesta de este Departamento y el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, acordó aprobar la disolución de la Entidad Local Menor de Carracedo de Compludo, perteneciente al Municipio de Los Barrios de Salas, de esa provincia».

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

León, 5 de abril de 1969.

El Gobernador Civil,

1854

Luis Ameijide Aguiar

## Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se fija el plazo de sesenta días para que las Corporaciones locales que se encuentren en las circunstancias previstas por la Orden de 23 de diciembre último soliciten la oportuna operación excepcional de tesorería para el pago de la asignación transitoria al personal, fijada por dicha Orden.

La norma 6.<sup>a</sup> de las instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1969, aprobadas por Orden ministerial de 23 de diciembre último, prevé la posibilidad, en los casos que indica, de que dichas Corporaciones recurran a las oportunas operaciones de tesorería, de acuerdo con las normas que al efecto se señalen por los Ministe-

rios de Hacienda y de la Gobernación.

En cumplimiento de ello, por esta Dirección General se cursó la Circular de 24 de enero último, cuya norma 9.ª desarrollaba los casos en que podrían las Corporaciones acogerse a las operaciones de referencia. Y habiéndose dictado asimismo por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos las reglas a que habrá de ajustarse su tramitación, las Corporaciones Locales en quienes concurren las circunstancias expresadas podrán acudir a la pertinente operación excepcional de tesorería, solicitándolo dentro del plazo de sesenta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las peticiones deberán dirigirse a los Delegados de Hacienda de las provincias respectivas y se presentarán directamente en los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales o en las Secciones Provinciales de Administración Local, en su defecto, donde se les facilitará la información precisa acerca de la documentación a acompañar.

Los acuerdos de recurrir a las operaciones excepcionales de tesorería deberán adoptarse por las Corporaciones en Pleno, previo informe del Interventor o Secretario-Interventor, con el quórum previsto en el artículo 768 de la Ley de Régimen Local.

Madrid, 26 de marzo de 1969.—El Director general, Manuel Sola Rodríguez-Bolívar.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», número 80, del día 3 de abril de 1969. 1856

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

#### JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

**INSTRUCCIONES SOBRE OPERACIONES EXCEPCIONALES DE TESORERIA a concertar por las Corporaciones Locales para pago de retribuciones a cuenta de la Ley 79/1968, dictadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos y a que se refiere la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 26 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril).**

Las Corporaciones Locales que lo precisen están facultadas para dirigirse a las respectivas Delegaciones de Hacienda en solicitud de anticipos de Tesorería con la finalidad expresada, cuya tramitación se ajustará a las siguientes

#### INSTRUCCIONES

**PRIMERA.**—Las obligaciones que las Corporaciones Locales podrán atender mediante las mencionadas operaciones de Tesorería se limitarán a

los créditos necesarios para abonar las asignaciones transitorias a cuenta de las remuneraciones de la Ley 79/1968, de 5 de diciembre, a que se refiere la Instrucción novena de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de diciembre de 1968, una vez cumplidos las condiciones y requisitos que tanto en aquella Orden Ministerial como en las presentes Instrucciones se señalan.

**SEGUNDA.**—Para la determinación del importe de estas operaciones de Tesorería, las Corporaciones Locales que las soliciten reflejarán los siguientes datos, con arreglo a los modelos adjuntos.

a) Relación nominal de los funcionarios que ocupen plazas en propiedad o interinamente comprendidas en las plantillas vigentes, visadas por la Dirección General de Administración Local, fijando a cada uno los emolumentos que les correspondan por aplicación de la Instrucción novena de la Orden de 23 de diciembre de 1968.

b) Cantidades consignadas en el Presupuesto ordinario de 1968 para atender al pago de los gastos de personal.

c) 25 por 100 de los mayores ingresos, excluidas las contribuciones especiales, previstos en el Presupuesto de 1969, calculados conforme a las Instrucciones de la Orden de 23 de diciembre de 1968, con respecto a las que se hubieran previsto en el de 1968.

d) La parte del crédito invertido en horas extraordinarias en 1968, que exceda del importe del superávit de liquidación del Presupuesto ordinario de 1967.

La diferencia entre el importe del apartado a) y la suma de los correspondientes a los apartados b) a d), constituirá la cifra de la operación de Tesorería, en tanto no exceda del límite que en estas Instrucciones se establece.

**TERCERA.**—Las Corporaciones que precisen concertar estas operaciones de Tesorería deberán adoptar el correspondiente acuerdo en Sesión Plenaria, previo informe del Interventor o Secretario-Interventor, con el quórum previsto en los artículos 303 y 780 de la vigente Ley de Régimen Local. La certificación del acuerdo, con los documentos complementarios que se mencionan en el número siguiente, deberán tener entrada en la respectiva Delegación de Hacienda dentro del plazo que, al efecto, se señale por el Ministerio de la Gobernación.

**CUARTA.**—La certificación literal del acuerdo a que se refiere el número anterior y los estados previstos en el número dos de estas Instrucciones, se remitirán por triplicado a la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva, por conducto del Servicio Provincial de Inspección y Asesora-

miento de las Corporaciones Locales y con su informe.

Una vez recibida y examinada de conformidad la documentación remitida, la Delegación de Hacienda confeccionará un estado comprensivo de todas las Corporaciones solicitantes de la provincia, con expresión del importe de los anticipos que cada una precise.

Separadamente se formará una relación de aquellas Corporaciones a cuya solicitud de anticipo se hubiese formulado reparos, por no ajustarse a lo prevenido en la Orden de 23 de diciembre de 1968 o en estas Instrucciones, o bien por exceder el importe del anticipo solicitado del límite autorizado.

Dichos estados y documentación anexa deberán ser remitidos a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos dentro de los quince días siguientes al de expiración del plazo señalado en la norma tercera de estas Instrucciones.

**QUINTA.**—Los Delegados de Hacienda tendrán en cuenta que la cuantía de los anticipos de Tesorería que autoricen no podrá rebasar el 80 por 100 del importe de los recursos que perciban las Corporaciones locales por los siguientes conceptos:

Pago de participaciones en impuestos estatales, atribución de rendimientos del 90 por 100 de las cuotas de Contribución Territorial Urbana y de Licencia Fiscal, Arbitrio sobre el Tráfico de las Empresas, y cualesquiera otras participaciones o atribuciones de análoga naturaleza.

Si la operación solicitada rebasase dicho importe, se estará a lo dispuesto en la norma cuarta anterior para conocimiento y resolución definitiva por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos.

**SEXTA.**—Las operaciones a que se refieren estas normas se considerarán a todos los efectos como anticipos a cuenta de los nuevos recursos que, en cumplimiento de la Disposición Final Tercera de la Ley 79/1968, de 5 de diciembre, se arbitren a favor de las Corporaciones Locales.

El importe de estos nuevos recursos será destinado en la forma que se establezca a la amortización anticipada de las operaciones de Tesorería que al amparo de las presentes normas concierten las Corporaciones Locales.

En tanto no se establezcan los recursos citados, las operaciones de Tesorería a que se refieren las presentes normas quedarán garantizadas con los ingresos enumerados en la norma quinta anterior.

**SÉPTIMA.**—La contabilización del anticipo y el pago de las remuneraciones al personal de las Corporaciones Locales se efectuará en el Presupuesto del ejercicio en curso, de conformidad con las normas contenidas en la Orden de 23 de diciembre de 1968. 1864





## DORSO QUE SE CITA:

- (1) Cargo: El que figure en la Plantilla aprobada en vigor.
- (2) Nombre y apellidos: El del titular de la plaza si está cubierta en propiedad o interinamente. Si no estuviera cubierta, se consignará VACANTE.
- (3) Sueldo consolidado: Doce mensualidades del sueldo, retribución complementaria y quinquenios, conforme a Grado Ley 108/1963, excluyendo, por tanto, las dos pagas extraordinarias.
- (4) Sesenta por ciento del sueldo consolidado: El resultado de aplicar sobre la cifra de la columna (3) el sesenta por ciento.
- (5) Gratificaciones: Se consignará la suma de las absorbibles (jefatura, mayor responsabilidad, rendimiento, dedicación, peligrosidad del servicio, etc.), conforme a la Norma 4.<sup>a</sup>-1, de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de enero de 1969. Las horas extraordinarias concedidas en 1968 se consignan en otra casilla. No se reflejarán, en cambio, los emolumentos exceptuados de la absorción conforme a la norma 4.<sup>a</sup>-2 de dicha Circular (ayuda familiar, indemnizaciones, residencia, quebranto de moneda, casa habitación, etc.) o sea las del artículo 2.<sup>o</sup>-1 de la Ley 108/1963.
- (6) Horas extraordinarias: Las concedidas con arreglo a la Norma 7.<sup>a</sup> de las Instrucciones de 11 de diciembre de 1967.
- (7) La suma de las dos casillas anteriores.
- (8) Si la resta entre el importe de la casilla (4), como minuendo, y el de la casilla (7), como sustraendo, es positivo, se consignará en esta casilla.
- (9) Si la resta indicada anteriormente da un número negativo, es decir, si el sustraendo es mayor que el minuendo, se consignará en esta casilla.

PROVINCIA ..... CORPORACION .....

Don ..... de ..... de .....

CERTIFICO: Que del Presupuesto ordinario aprobado para 1969 y de los demás antecedentes que obran en esta Oficina de mi cargo, aparecen los siguientes datos con los que se fija el importe de la operación excepcional de tesorería a concertar por esta Corporación, al amparo de

—Importe del 60% del sueldo consolidado (excluidas pagas extraordinarias) no absorbido por gratificaciones existentes (Columna 8 del estado adjunto) ... ..

—Horas extraordinarias satisfechas en 1968 ...

SUMA.....

A deducir:

—25% del exceso de ingresos de 1969 sobre los mismos conceptos de 1968 (partida 1,18 ó 14 bis del presupuesto de gastos de 1969).

Ptas.

—Crédito figurado en el presupuesto de 1969 para pago horas extraordinarias establecidas en 1968 (En la misma partida anterior).

Ptas.

Diferencia: Operación de Tesorería ... ..

..... de ..... de 1969.

El .....

V.º B.º:  
EL PRESIDENTE,



**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON****Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado****Zona de Ponferrada 2.<sup>a</sup>****Ayuntamiento de Benuza**

Don Roberto López Diez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es Recaudador titular D.<sup>a</sup> Concepción Robles Valbuena.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos individuales que instruyo contra los deudores a la Hacienda Pública que luego se dirán y por los conceptos y ejercicios que asimismo se detallan, he dictado con fecha 5 de marzo de 1969, la siguiente:

“Providencia.—Hallándose probados con las diligencias que anteceden no ser posible notificar al deudor sus descubiertos para con la Hacienda ni tampoco la providencia de embargo de los bienes inmuebles y desconociéndose asimismo quien sea la persona o Entidad a cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallen los bienes embargados o los usufructúen como arrendatarios de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente; requiérase al deudor objeto de este expediente, por medio de edictos que serán insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benuza, para que en el plazo de ocho días siguientes a la inserción del anuncio en el periódico oficial, se persone en el expediente, bien por sí o por medio de representante legal, para oír y entender en cuantas notificaciones sea preciso practicar, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de continuar el expediente en la forma prevenida en el apartado segundo del artículo 127 de dicho Estatuto de Recaudación.

Requiérasele asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de dicho texto, para que en el término de quince días siguientes a esta notificación, presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en Ponferrada, Avda. Ferrocarril, calle 502, número 8, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento también de suplirlos a su costa en la forma prevenida en dicho precepto legal y Ley Hipotecaria.

Deudor: *Herederos de Pelayo Alvarez Calvo*

Débitos: 66 pesetas.

Concepto: Rústica.

Año: 1965.

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

1.<sup>a</sup>—Castaños vuelo de segunda al polígono 4, parcela a Tolgosa, de 1,20

áreas, que linda: Norte, José Manuel Raimúndez Fernández; Este, Monte U. P. número 304; Sur, camino; Oeste, Camilo Palla López.

2.<sup>a</sup>—Labor de riego de tercera, al polígono 13, parcela 257, a Las Cortinas, de 0,45 áreas, que linda: Norte, Lorenzo Domínguez Blanco; Este, Florentina Rodríguez López y hermanos; Sur, Ramón Arias Prada; Oeste, Florentina Rodríguez López y hermanos.

3.<sup>a</sup>—Pastos de tercera, al polígono 13, parcela 275, a El Puesto, de 6,49 áreas, que linda: Norte, Ramón Arias Prada; Este, camino; Sur, Monte U. P. número 304; Oeste, camino.

4.<sup>a</sup>—Labor secano de tercera, al polígono 13, parcela 346, a Carril, de 0,86 áreas, que linda: Norte, Serafín Arias González; Este, Santos Arias Ariedo; Sur, Gregorio Arias Prieto; Oeste, propietario desconocido, parcela 344.

5.<sup>a</sup>—Labor secano de tercera, al polígono 13, parcela 526, a Las Cortinas, de 2,16 áreas, que linda: Norte, Santiago Cabo Argüelles; Este, Lorenzo Domínguez Blanco; Sur, Gregorio Arias Prieto; Oeste, Serafín Rodríguez Méndez.

6.<sup>a</sup>—Labor secano de tercera, al polígono 13, parcela 543, a Las Cortinas, de 2,34 áreas, que linda: Norte, Manuel Arias Arias; Este, David González Armesto; Sur, Monte Utilidad Pública número 304; Oeste, Jerónimo García Vidal.

7.<sup>a</sup>—Labor secano de primera, al polígono 13, parcela 551, a Puerta, de 4,00 áreas, que linda: Norte, Juan Rodríguez López; Este, Enrique Blanco Arias; Sur, Manuel Calvo Calvo; Oeste, Manuel Rodríguez Nogales.

8.<sup>a</sup>—Prado secano de segunda, al polígono 13, parcela 570, a Soto Piñeño, de 1,80 áreas, que linda: Norte, Serafín Arias González; Este, Manuel Calvo Calvo; Sur, Monte U. P. número 304; Oeste, Hros. de Felipe Rodríguez Calvo.

9.<sup>a</sup>—Labor de riego de segunda, al polígono 13, parcela 839, a La Vallina, de 0,21 áreas, que linda: Norte, Miguel Arias González; Este, Basilsa García Vidal; Sur, Miguel Arias González; Oeste, Enrique Blanco Arias.

10.—Labor de riego de segunda, al polígono 13, parcela 876, a La Cabeza, de 0,28 áreas, que linda: Norte, Lorenzo Domínguez Blanco; Este, Luciano Tousón Nogales; Sur, Luciano Tousón Nogales; Oeste, Nicolás Merayo Alvarez.

11.—Labor riego de segunda, al polígono 13, parcela 887, a La Cabeza, de 0,24 áreas, que linda: Norte, Luciano Tousón Nogales; Este, Manuel Calvo Calvo; Sur, Hros. de Felipe Rodríguez Calvo; Oeste, Luciano Tousón Nogales.

12.—Labor secano de quinta, al polígono 13, parcela 1.082, a Aparcería, de 2,02 áreas, que linda: Norte, Monte U. P. número 304; Este, Monte Utili-

dad Pública número 304; Sur, Monte U. P. número 304; Oeste, Común Vecinos Sotillo.

13.—Labor secano de primera, al polígono 13, parcela 1.077, a Aparcería, de 5,20 áreas, que linda: Norte, Enrique Blanco Arias; Este, Manuel Arias Fernández; Sur, Amador Arias Arias; Oeste, Monte U. P. número 304.

14.—Labor secano de cuarta, al polígono 13, parcela 1.168, a Caballalín, de 4,60 áreas, que linda: Norte, Juan Arias Arias; Este, Manuel Calvo Calvo; Sur, Manuel Arias Arias; Oeste, Monte U. P. número 304.

15.—Labor secano de quinta, al polígono 13, parcela 1.276, a Caballal Redondo, de 17,05 áreas, que linda: Norte, Monte U. P. número 304; Este, Jerónimo García Vidal; Sur, Ramón Arias Prada; Oeste, Monte U. P. número 304.

16.—Prado riego de tercera, al polígono 13, parcela 1.309, a Reguerina, de 13,29 áreas, que linda: Norte, Serafín Arias González; Este, Amador Arias Arias; Sur, Monte U. P. número 304; Oeste, Monte U. P. núm. 304.

17.—Pastizal de primera al polígono 13, parcela 1.342, a Valselosa, de 2,60 áreas, que linda: Norte, Monte U. P. número 304; Este, camino; Sur, camino; Oeste, Manuel Rodríguez Nogales.

18.—Pastos de primera al polígono 13, parcela 1.360, a Valselosa, de 3,75 áreas, que linda: Norte, Monte Utilidad Pública número 304; Este, Monte U. P. 304; Sur, Monte U. P. 304; Oeste, Monte U. P. 304.

19.—Labor secano de cuarta al polígono 13, parcela 1.363, a Valselosa, de 5,78 áreas, que linda: Norte, Común vecinos Sotillo; Este, Monte Utilidad Pública número 304; Sur, Monte U. P. 304; Oeste, camino.

20.—Pastos de primera, al polígono 13, parcela 1.364, a Valselosa, de 4,62 áreas, que linda: Norte, camino; Este, Manuel Arias Arias; Sur, Manuel Arias Arias; Oeste, Ramón Arias Prada.

21.—Labor secano de cuarta, al polígono 13, parcela 1.412, a Piniella, de 11,20 áreas, que linda: Norte, Serafín Rodríguez Méndez; Este, Monte Utilidad Pública número 304; Sur, Monte U. P. 304; Oeste, Serafín Rodríguez Méndez.

22.—Labor secano de cuarta, al polígono 13, parcela 1.490, a Nuestra Señora, de 7,01 áreas, que linda: Norte, Monte U. P. número 304; Este, Monte U. P. 304; Sur, camino; Oeste, Salustiano Blanco Alvarez.

23.—Labor secano de cuarta, al polígono 13, parcela 1.495, a Nuestra Señora, de 18,39 áreas, que linda: Norte, Lorenzo Domínguez Blanco; Este, Monte U. P. número 304; Sur, Ramón Arias Prada; Oeste, camino.

24.—Labor secano de cuarta, al polígono 13, parcela 1.671, a La Cruz, de 1,13 áreas, que linda: Norte, camino; Este, Manuel Calvo Calvo;

Sur, Lorenzo Domínguez Blanco; Oeste, Lorenzo Domínguez Blanco.

25.—Labor secano de cuarta, al polígono 13, parcela 1.699, a Cerezalina, de 2,26 áreas, que linda: Norte, Eudosa Vega González; Este, Común Vecinos Sotillo; Sur, Hros. de Pelayo Alvarez Calvo; Oeste, Pilar López Arias.

26.—Labor secano de cuarta, al polígono 13, parcela 1.940, a La Calabreda, de 3,60 áreas, que linda: Norte, Ramón Arias Prada; Este, Manuel Rodríguez Nogales; Sur, Severino Arias González; Oeste, Santiago Cabo Argüelles.

27.—Castaños vuelo de segunda, al polígono 13, parcela 2.082, a Folgosa, de 4,00 áreas, que linda: Norte, Este, Sur, camino; Oeste, término.

28.—Castaños vuelo de segunda, al polígono 13, parcela 2.084, a Santa Eulalia, de 1,60 áreas, que linda: Norte, término; Este, camino y río; Sur, río; Oeste, término.

29.—Castaños vuelo de segunda, al polígono 13, parcela 2.084 b), a Santa Eulalia, de 4,00 áreas, que linda: Norte, término; Este, camino y río; Sur, río; Oeste, Monte U. P. número 304.

30.—Prado riego de cuarta, al polígono 14, parcela 54, a Las Humedades, de 4,91 áreas, que linda: Norte, Monte U. P. número 304; Este, Monte U. P. número 304; Sur, Ricardo Arias Prada; Oeste, Monte U. P. número 304.

31.—Labor secano de quinta, al polígono 14, parcela 103, a Coto Arriba, de 2,89 áreas, que linda: Norte, Lorenzo Domínguez Blanco; Este, Jerónimo García Vidal; Sur, Serafín Arias González; Oeste, Serafín Blanco Incógnito.

32.—Labor secano de cuarta, al polígono 14, parcela 422, a Cuballo, de 12,42 áreas, que linda: Norte, Amador Arias Arias; Este, Bonifacia Arias Arias; Sur, Luciano Tauzán Nogales; Oeste, Eudosa Vega González.

33.—Labor secano de quinta, al polígono 31, parcela 778, a Peña Escrita, de 1,76 áreas, que linda: Norte, Isaac Mantecón Nogales; Este, Jesu-sa Corredera Cabo; Sur, Bernardino Cabo Rodríguez; Oeste, Bernardino Cabo Rodríguez.

La primera finca descrita se encuentra enclavada en término de Benuza y Pombriego; de la segunda a la 32, en término de Sotillo; la 33 en término de Silván, Lomba y Si-güeya. Todas ellas pertenecientes al Municipio de Benuza.

Lo que se hace público a los efectos acordados.  
Ponferrada, 18 de marzo de 1969.—  
El Auxiliar, R. López Díez.—V.º B.º:  
El Jefe del Servicio, A. Villán. 1763

### COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

#### ANUNCIO

La Comunidad de Regantes de Presa Cabildaria de los pueblos de Roderos, San Justo, Mancilleros y Villaturiel (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Porma, en término municipal de Villaturiel, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villaturiel, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia, (I. número 5.447).

Valladolid, 27 de marzo de 1969.—  
El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

1728 Núm. 1228.—220,00 ptas.

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de Matallana de Torío

A efectos de reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo reglamentario los documentos siguientes:

Rectificación del padrón de habitantes al 31 de diciembre de 1968.

Padrón del arbitrio de rodaje y tasa de recogida de basuras.

Matallana de Torío, 28 de marzo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1750 Núm. 1189.—66,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Rejero

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas que a continuación se indican, se hallan expuestas al público en la Secretaría por espacio de quince días, para ser examinadas por cuantos interesados lo deseen y presentar reclamaciones contra las mismas:

Ordenanza sobre industrias callejeras y ambulantes (nueva creación).

Idem sobre prestación personal y de transporte (modificada).

Idem sobre tránsito de ganados por vías municipales (modificada).

Idem sobre rodaje y arrastre por vías municipales (modificada).

Idem con fines no fiscales sobre tenencia de perros (modificada).

Rejero, 26 de marzo de 1969.—El Alcalde, Atanasio Alonso.

1749 Núm. 1194.—121,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Palacios del Sil

##### ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de construcción de los puentes "Nuevo" y "Vallepueco" en el camino de Páramo del Sil a Salentinos, con arreglo a las siguientes

#### BASES

1.ª—Es objeto de esta subasta la contratación de la ejecución de las obras indicadas, con sujeción al Proyecto técnico del que es autor el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José María Sánchez Lastra, debidamente aprobado por este Ayuntamiento, y los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas, también aprobados al efecto.

2.ª—El precio tipo de licitación, a la baja, es de ochenta y siete mil doscientas setenta y ocho pesetas.

3.ª—El plazo de ejecución de las obras es el de dos meses, contados a partir de la adjudicación definitiva.

4.ª—Los pliegos de condiciones, proyecto completo y el correspondiente expediente se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de presentación de proposiciones.

5.ª—Para poder participar a esta subasta los licitadores habrán de constituir una garantía provisional de dos mil seiscientos dieciocho pesetas, utilizando para ello cualquiera de las formas autorizadas por el art. 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

6.ª—La garantía definitiva que ha de prestar el adjudicatario será equivalente al seis por ciento del importe de la adjudicación.

7.ª—Las proposiciones para la subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de diez a trece, durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

8.ª—La apertura de pliegos se realizará en el despacho de la Alcaldía, a las diecisiete horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

9.ª—Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo: Don ....., vecino de ....., domiciliado en ..... enterado del proyecto, presupuesto y



condiciones facultativas y económico-administrativas que rigen la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Palacios del Sil para la contratación de la ejecución de las obras de construcción de los puentes "Nuevo" y "Vallepueco" en el camino a Salentinos, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos (en letra); fecha y firma.

Palacios del Sil, 28 de marzo de 1969.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1787 Núm. 1201.—429,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Almanza*

Se halla expuesta al público por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, la Ordenanza aprobada para la efectividad de la prestación personal y de transporte, a fin de ser examinada por los interesados y oír reclamaciones.

Almanza, 26 de marzo de 1969.—El Alcalde, Moisés Polvorinos.

1703 Núm. 1165.—66,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Quintana y Congosto*

Aprobados por las Juntas Vecinales que a continuación se relacionan, los presupuestos ordinarios para el actual ejercicio de 1969, se hallan expuestos al público en el domicilio de los Presidentes respectivos, por espacio de quince días, durante cuyo período de tiempo pueden ser examinados por los interesados y formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Juntas Vecinales que se relacionan:

Quintana y Congosto  
Herreruz de Jamuz  
Palacios de Jamuz  
Quintanilla de Flórez  
Tabuyuelo de Jamuz  
Torneros de Jamuz

Quintana y Congosto, 21 de marzo de 1969.—El Alcalde, Venancio Alonza.

1704 Núm. 1166.—121,00 ptas.

## ENTIDADES MENORES

*Junta Vecinal de  
Gusendos de los Oteros*

Se halla de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente, por período reglamentario y a efectos de reclamaciones, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969.

Gusendos de los Oteros, 27 de febrero de 1969.—El Presidente, Emilio Díaz.

1115 Núm. 1218.—55,00 ptas.

*Junta Vecinal de  
San Román de los Oteros*

Se hallan expuestas al público en casa del Sr. Presidente las cuentas del

ejercicio 1968, por espacio de quince días, con el propósito de escuchar reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas.

San Román de los Oteros, 22 de marzo de 1969.—El Presidente, Gabriel Gallego.

1652 Núm. 1213.—66,00 ptas.

*Junta Vecinal de  
Cabreros del Río*

Se halla de manifiesto al público en la oficina de esta Junta Vecinal para ser examinado y oír reclamaciones, el presupuesto formado para el año 1969, por espacio de quince días:

Cabreros, 26 de marzo de 1969.—El Presidente, Pedro Caño.

1748 Núm. 1193.—55,00 ptas.

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes

#### DE MURIAS DE PAREDES

Don Luis Gutiérrez Valcarce, Presidente de la Comisión nombrada en la primera Junta general celebrada el día 20 de noviembre último, para constituir la Comunidad de Regantes de Murias de Paredes.

Hago público: Que habiendo sido aprobados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes expresada y del Sindicato y Jurado de Riegos, en Junta general celebrada al efecto el 23 de febrero último, los expresados proyectos quedan depositados en la Secretaría del Ayuntamiento de Murias de Paredes, por término de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, para que los interesados en el aprovechamiento de las aguas de los ríos Cativo y Omaña, en término de este pueblo, incluso los industriales que de algún modo los utilicen, puedan examinarlos, si así lo desean, durante las horas en que dicho Ayuntamiento esté abierto al público.

Murias de Paredes, a 15 de marzo de 1969.—Luis Gutiérrez Valcarce.

1805 Núm. 1214.—156,00 ptas.

### Comunidad de Regantes

#### *Presa de los Molinos, Cuadros y Santibáñez*

Por la presente se convoca a todos los usuarios regantes e industriales de la Presa de los Molinos de Cuadros y Santibáñez, a junta general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de mayo a las once de la mañana en primera convocatoria y a las doce en segunda, en el salón de baile de Cuadros de acuerdo con el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º—Examen de las cuentas de gastos del año 1968.
- 3.º—Examen de la Memoria general correspondiente al año anterior.

4.º—Estudio sobre la forma de proceder con aquellos que no hayan hecho las Presas.

5.º—Sugerencias, ruegos y preguntas.

Cuadros, 28 de marzo de 1969.—El Presidente de la Comunidad, Pedro García.

1824 Núm. 1226.—154,00 ptas.

### Comunidad de Regantes

#### *de San Roque de Sopena de Curueño*

Se convoca a junta general ordinaria, a todos los usuarios de las aguas de esta Comunidad, para el día 4 de mayo a las cuatro de la tarde en primera convocatoria, y a las cinco en segunda, en el lugar de costumbre, para tratar del orden del día que se expresa a continuación:

1.º—Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º—Elección para nombrar presidente y vocales del Sindicato y Jurado de Riegos.

3.º—Examen de ingresos y gastos habidos hasta la fecha.

4.º—Presupuesto para 1970.

5.º—Ruegos y preguntas.

Sopena de Curueño, 1 de abril de 1969.—El Presidente (ilegible).

1825 Núm. 1227.—121,00 ptas.

### Comunidad de Regantes

#### DE LA PRESA DEL PORVENIR

Se pone en conocimiento de todos los regantes de la Comunidad de Regantes de la Presa del Porvenir, que se halla expuesto al público en el domicilio del Secretario de la Comunidad, Padre Miguélez, 10, de esta ciudad, para poder ser examinado y oír reclamaciones, por quince días comunes, el reparto extraordinario para amortizar parte del precio de las obras de revestimiento de los cauces de la Comunidad.

Las reclamaciones para ser válidas, han de ser hechas por escrito debidamente reintegradas y poder resolver.

La Bañeza, 29 de marzo de 1969.—El Presidente del Sindicato de Riegos, Salvador Mantecón.

1800 Núm. 1215.—110,00 ptas.

### *Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Oseja de Sajambre*

En el domicilio del Secretario de esta Hermandad se encuentra el padrón formado para el ejercicio actual de 1969, que comprende las cuotas por Guardería Rural y cuotas de sostenimiento, pudiendo ser examinado por las personas que lo desean, dentro del plazo de quince días y, en caso de disconformidad, presentar contra el mismo las reclamaciones oportunas y razonadas.

Oseja de Sajambre, 25 de marzo de 1969.—El Jefe de la Hermandad, (ilegible).

1711 Núm. 1220.—88,00 ptas.